



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 1266 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Entrega económica contemplada en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

Referencia : Oficio N° 003-2019-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR "MAMLL" A-DA-UP

Fecha : Lima, **15 AGO. 2019**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho consulta a SERVIR si el pago de la entrega económica establecida en la Centésima Cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 forma parte de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) o es un pago diferente a dicho rubro.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.



En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

De la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018

- 2.4 La Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece lo siguiente:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

"Dispónese que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley.

El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal."

- 2.5 De acuerdo con lo señalado, para efectos de percibir la entrega económica ascendente a diez (10) 'Remuneraciones mínimas' (por única vez), el servidor y/o funcionario, al momento de su cese, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del D.L. N° 276.
- (ii) Le corresponda el pago de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de acuerdo al literal c) del artículo 54 del D.L. 276¹.
- (iii) El cese debe producirse dentro del período previsto por la ley, esto es, durante el ejercicio fiscal del año 2018.

- 2.6 Por consiguiente, la entrega económica establecida en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 solo corresponderá a los funcionarios y servidores públicos nombrados que cumplan con los requisitos señalados.

- 2.7 Ahora bien, es menester resaltar que dicha entrega económica es adicional al otorgamiento de la CTS, ya que este último es un beneficio social que corresponde ser otorgado al servidor de carrera en razón de las labores desempeñadas; mientras que, la entrega económica dispuesta por la Ley N° 30693 tiene carácter extraordinario, que tiene como finalidad mejorar los ingresos que por concepto de liquidación por tiempo de servicios reciban los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276. De este modo, como consecuencia del cese, corresponderá el pago de la CTS como beneficio previsto en el literal c) del artículo 54º del Decreto legislativo N° 276, así como, el otorgamiento de la entrega económica adicional equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento de producirse el cese.

- 2.8 Asimismo, la entrega económica por cese a la que se hace referencia en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, debe efectuarse dentro del ejercicio del año fiscal 2018, esto es, dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.

- 2.9 Finalmente, cabe señalar que la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, en su Nonagésima tercera disposición complementaria final, también ha dispuesto la entrega económica equivalente a diez (10) 'Remuneraciones mínimas' vigentes al momento del cese, a favor de los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo

¹ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio."



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

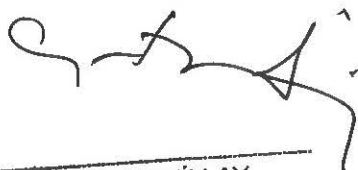
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

276 que cesen en el año Fiscal 2019, la cual debe ser otorgada dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.

III. Conclusiones

- 3.1 La entrega económica prevista en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, solo corresponderá a los servidores que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 2.5 del presente informe.
- 3.2 La entrega económica prevista en la Ley N° 30693 es adicional al otorgamiento de la CTS. De este modo, como consecuencia del cese, corresponderá el pago de la CTS como beneficio previsto en el literal c) del artículo 54º del Decreto legislativo N° 276, así como, el otorgamiento de la entrega económica adicional equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento de producirse el cese.
- 3.3 La entrega económica por cese a la que se hace referencia en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, debe efectuarse dentro del ejercicio del año fiscal 2018, esto es, dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 3.4 De igual modo, la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019, en su Nonagésima tercera disposición complementaria final, también ha dispuesto la entrega económica equivalente a diez (10) 'Remuneraciones mínimas' vigentes al momento del cese, a favor de los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 que cesen en el año Fiscal 2019, la cual debe ser otorgada dentro del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

